

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202305000574

Fecha: 15/09/2023

Tipo: RESOLUCION



Por medio de la cual se convoca a las elecciones de un docente profesional por cada una de las Facultades de Ciencias y Educación, Comunicación Audiovisual, y Ciencias Agrarias, para conformar la totalidad de los representantes del Comité de Ética Poli Investiga - CEPI

EL RECTOR (E)

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 literales a) y e), del Acuerdo No.10 de 2008 (Estatuto General), la Resolución de Encargo No. 0553 del 05 de septiembre de 2023, la Resolución No.906 del 06 de noviembre de 2015, modificada por las Resoluciones No. 503 del 17 de agosto de 2023 y 560 del 08 de septiembre de 2023, el Acuerdo No.06 del 09 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 906 de 2015, se conformó el Comité de Ética Poli Investiga -CEPI- en la Institución, como respuesta al incremento de las investigaciones con implicaciones éticas muy relevantes, además de los requerimientos en la normatividad nacional e internacional, exigidos desde los diferentes entes gubernamentales que vigilan su correcta aplicación. Así mismo, se determinó el procesamiento para seleccionar sus integrantes.
2. Que los criterios de funcionamiento del Comité de Ética deben ser establecidos en consenso por todos los miembros que lo conforman, sin embargo, no existía representación independiente de un docente profesional por parte de cada una de las Facultades de Ciencias y Educación, Comunicación Audiovisual y Administración, solo un docente profesional de la Facultad de Administración representaba las 3 facultades, por ello, mediante Resolución 503 del 17 de agosto de 2023, se modificó la Resolución 906 del 06 de noviembre de 2015, para agregar la representación de la totalidad de las facultades del Politécnico en el Comité de Ética Poli Investiga -CEPI-, debido a las diferentes temáticas que se abordan y a la complejidad de los proyectos.

RESOLUCIÓN

3. Que así mismo, se realizó una nueva modificación, debido al cambio de nominación de la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas, por la Facultad de Ciencias y Educación.
4. Que también es necesario convocar al docente profesional de la Facultad de Ciencia Agrarias, por terminación de su período como miembro del Comité de Ética.
5. Que en virtud de lo anterior, es necesario convocar a las elecciones de los docentes profesionales, para representar las facultades que no tenían representación independiente y al docente profesional que le expiró su período, así:
 - Facultad de Ciencias y Educación
 - Facultad de Comunicación Audiovisual
 - Facultad de Ciencias Agrarias
6. Que la Directora de Investigación y Posgrados será la encargada de coordinar el proceso de convocatoria para ingresar los nuevos miembros que conformarán el Comité de Ética Poli Investiga -CEPI-.
7. Que los representantes del CEPI ejercen sus funciones durante un período de dos (2) años, contados a partir del nombramiento.
8. Que la convocatoria deberá ser pública y con difusión en los sistemas de información Institucional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la elección de tres (3) docentes profesionales en las áreas de Ciencias y Educación, Comunicación Audiovisual o Comunicación Social o Periodismo y, Ciencias Agrarias o Veterinarias, para conformar el Comité de Ética Poli Investiga -CEPI-, y que cumplan con el siguiente perfil:

Perfil requerido	Experiencia	Características
Docente regular de la Institución, Profesional en Ciencias Sociales y Humana, o en Ciencias Exactas, con posgrado en temas relacionados con	Mínimo tres (3) años de experiencia en investigación	Disponibilidad de tiempo para las sesiones y proceso de evaluación de proyectos presentados ante el Comité, adicionalmente deberá



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

RESOLUCIÓN

su carrera.		tener disposición para la discusión y trabajo en equipo.
Docente regular de la Institución, Profesional en Comunicación Audiovisual, Comunicación social, Periodismo o afines, con posgrado en temas relacionados.	Mínimo tres (3) años de experiencia en investigación	Disponibilidad de tiempo para las sesiones y proceso de evaluación de proyectos presentados ante el Comité, adicionalmente deberá tener disposición para la discusión y trabajo en equipo
Docente regular de la Institución, Profesional en Ciencias Agrarias o Veterinarias, con posgrado en temas relacionados.	Mínimo tres (3) años de experiencia en investigación	Disponibilidad de tiempo para las sesiones y proceso de evaluación de proyectos presentados ante el Comité, adicionalmente deberá tener disposición para la discusión y trabajo en equipo

PARÁGRAFO 1. En caso de empate con relación a la experiencia en investigación superior a tres (3) años, entre dos o más docentes se elegirá al docente que presente mayor trayectoria registrada en su CvLAC, en cuanto a lo siguiente:

- Proyectos de investigación – creación en el área del perfil, en curso o terminados en los últimos cinco (5) años.
- Productos de nuevo conocimiento derivados de investigación o de investigación – creación en el perfil en curso o terminadas en los últimos cinco (5) años.
- Productos de formación en el área de la convocatoria, en los últimos cinco (5) años.
- Apropiación social del conocimiento en los últimos cinco (5) años.

PARÁGRAFO 2. Se descartarán las postulaciones de aquellas personas que hayan sido sancionadas disciplinariamente en temas relacionados a la Ética, según se fundamenta en la Guía Nacional para la constitución y funcionamiento de los Comités de Ética en investigación en el Perú (2012). 7.2, otras guías internacionales, Guía Nacional para la Integración y Funcionamiento de los CIE-México (2018), Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética en investigación-INER-México (2014).



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Politécnico

RESOLUCIÓN

ARTICULO SEGUNDO: Para este proceso de selección, se realiza la presente convocatoria pública, que será difundida en los sistemas de información institucional, tales como, página web de la Institución y correos electrónicos.

ARTICULO TERCERO: Los aspirantes se inscribirán en el correo electrónico cepi@elpoli.edu.co, entre los días 15 de septiembre de 2021 al 26 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO 1. Para oficializar dicha inscripción se deberá entregar hoja de vida con todos los soportes referidos a la experiencia solicitada en la presente convocatoria (ver cuadro del Artículo Primero).

PARÁGRAFO 2. La Dirección de Investigación y Posgrados, elaborará al término del período de inscripción, un acta en la que se consignarán los nombres de las personas inscritas por cada una de las Facultades de la Institución requeridas, indicando el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes, la cual deberá publicarse a más tardar el 30 de septiembre de 2023, en los medios escritos y electrónicos de la Institución.

ARTICULO CUARTO: El método de elección de los representantes del CEPI, se hará de la siguiente manera:

Se conformará una comisión evaluadora, integrada por:

- El Rector o su Delegado
- La Directora de Investigación y Posgrados
- Un Profesional experto en Ética de la investigación que asesora el proceso.

ARTICULO QUINTO: La elección de los miembros del CEPI se realizará el 10 de octubre de 2023 y los resultados de la convocatoria serán publicados en los medios electrónicos de la Institución.

ARTICULO SEXTO: Los representantes ejercerán sus funciones durante un período de dos (2) años, contados a partir de su nombramiento.

ARTICULO SÉPTIMO: Las funciones generales que desempeñarán los seleccionados son las indicadas en el artículo 4° de la Resolución 906 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: El tiempo invertido, con dedicación al Plan de Trabajo docente, es de cuatro (4) horas semanales, asimilables a dos (2) horas semanales de docencia directa, según el Acuerdo Académico 001 del 30 de enero de 2018. Tiempo que se utilizará en procesos de evaluación y reuniones ordinarias y extraordinarias del CEPI.



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

RESOLUCIÓN

ARTICULO NOVENO: La Oficina Asesora Jurídica decidirá las impugnaciones e inconsistencias que se presenten sobre el proceso de votación y escrutinios, conforme a las normas electorales vigentes.

ARTICULO DÉCIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación, y copia del mismo se remitirá a la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, a la Dirección de Investigación y Posgrados, a las Decanaturas de las Facultades, y finalmente se fijará en la página web de la Institución.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO DURÁN FRANCO
Rector (e)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó :	Luz Angela Giraldo Acosta Abogada Contratista	<i>Luz Angela Giraldo Acosta</i>	13/09/2023
Revisó :	Isabel Cristina Cano Ramirez Directora de Investigación y Posgrados	<i>Isabel C. Cano R</i>	13/09/2023
Revisó :	Olga Ruth zapata Zapata Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Olga Ruth Zapata</i>	13/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

@PolitecnicoJC